

47
7-4-80
CANCELADO

Sentencia = 18-Oct-1979

Enviado

N.º 2704

Tránsito Cumilas
viuda de Juan Quichapai

sobre

Título de Merced

Hijuela N.º 12 de 51.40 Hectáreas 40 a
7 personas.

1916

Departamento de

Purcelon Orno

Lugar

Purcelon

Queda inscrito en el tomo VII del libro de O
bajo el N.º 1665 y en el tomo II del R

N. M.
Purretru
Horacio
Arriagada

Palmaeaceae.

Nº 9
Carlos Guicha-
pai
28.1 ha

Guilacaquin

Carmen
Vargas

Jose Treque
Nº 14
29.5 h²

suavece Jaramillo
Mariano

Amador Paredes



2/13/05
OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

Talenzuela

1913

COMISION RADICADORA DE INDIJENAS

En Cumaco a diez y ocho de Abril del año mil novecientos trece compareció el indígena Tránsito Cumilaf o. de Juan Chichapai por sí i en representación de sus individuos de su Familia i manifestó que requería de la Comisión que en uso de atribuciones que le confiere la ley, lo radicase en el terreno que posee en Punta Jun del departamento de Osorno otorgándole el correspondiente título de merced, previas las comprobaciones legales respecto de la calidad de indígenas, de no haber sido radicados en otra parte i de poseer real i efectivamente i por el tiempo requerido por la ley el expresado terreno.

Espuso además que renunciaba desde luego a toda pretensión sobre cualquier otro suelo i se conformaba con la merced que se les hiciera con la debida intervencion del señor Protector de Indígenas.

Conforme a esta petición, se procedió a recibir informacion de testigos en las personas de don Pascual Calipai i don José Cal Carmen Cipayan quienes juramentados e interrogados separadamente espusieron: que eran realmente indígenas el pareciente i demás personas comprendidas en la misma Familia segun nómina a la vista; que ninguna de dichas personas ha sido radicada en otra parte; i que conocen poseyendo el suelo de que se trata a los referidos indígenas desde hace mas de quince años el primero, i desde mas de veinte el segundo.

Todo lo cual les consta por ser público y notorio.

Leida que les fué su declaracion, se ratificaron en ella, dijeron ser mayores de edad, i domiciliados en Pullauillan el primero, i en Culiyahuida el segundo, i que no les tocan las jenerales de la ley; para instancia finis el que suple hauto, con el señor Presidente de la que doi fe.

Leoncio Jiraf
Presidente

Nitun D. Pando
Interesado

Don del Caima
Testigo

Testigo

Rogé ante mí

Rob. Duffe
Secretario

Temuco, 20 de Junio de 1916.

En Temuco, a diez y ocho de Abril de mil novecientos dieciséis, ante la Comisión de Títulos de Merced a Indígenas se presentó la indígena Tránsito Cunilaf viuda de Juan Quichapal, requiriendo para sí y seis personas más de su familia título de merced del terreno que poseen en el lugar denominado de "Purrelrun", del departamento de Oporto.

Justificó la posesión legal, su calidad de indígena y la de los demás requirientes y el no haber sido antes radicados en otro lugar con el testimonio de don José del Carmen Tripayán y don Pascual Colipai.

La operación de los deslindes se practicó con citación del Señor Protector de Indígenas y con asistencia de los colindantes.

Los nombres de las personas que componen esta familia son los siguientes: José Tránsito Cunilaf viuda de Juan Quichapal, hijos: Francisco, Carlos, Tomás, María Mercedes y Juana María. Ni-

colasa Arcajián Viuda de Huichapi, hi-
jo Victoriano.

Considerando:

1.º - Que por la información rendida
se ha justificado la posesión por el ti-
empo que la ley exige;

2.º - Que la Comisión se ha cercio-
rado de que los reguieros posean al-
gunos medios de trabajo;

3.º - Que la calidad del suelo es regu-
lar y se presta para los cultivos mas
usados; y

4.º - Que, dado el número de personas
que componen esta familia no han pe-
dido ocupar efectivamente sino la esta-
ción de terreno que la que por esta reso-
lución se les concede...

Teniendo presente los artículos 6.º
y 7.º de la ley de 14 de Diciembre de 1866,
la Comisión hace mención a nombre de
la República a los indigenas mence-
nados de la junta N.º 19 de (51 ha 40 a)
cincuenta y una hectáreas cuarenta
áreas de terreno cuyos límites son los
siguientes: Norte, un estero sin nom-
bre, un cerco de (188 m) cinco, ochenta
y ocho metros de largo y un segun-
do estero sin nombre que la separa del
indigena Carlos Huichapi, junta
N.º 4; Norte-Oriente, estero Peque-
ño que la separa de terrenos ocu-

pados por don Horacio Ariagada, Sur-
Oriente, estero Penco, que la separa
de terrenos ocupados por don Carmen
Vargas y don Arnaldo Tuedes; Sur,
estero Guacuco, que la separa de ter-
renos ocupados por don Mariano Ja-
ramillo y estero Putucalhue que la
separa del indigena Juan Jose Treu-
que; y Poniente, estero Putucalhue
y un cerco de (600 m.) porcientos mé-
tros que la separa de la reserva del
indigena Jose Treuque y estero Peu-
piños que la separa de la reserva
del indigena Fermín Treumün.

Quégase esta peritencia en
conocimiento del Señor Protector de
Indigenas y eleve para su apre-
bación al Ministerio del Ramo por
el conducto correspondiente, depor-
tase la copia en el libro de Actas.

Elazar Bravo
Presidente

Juan de P. Pinto
ing.

Joa. Lebar
ing.

Let. Bruff

Secretario

En Ocho

Yo, arday gabi de Agosto de mil
novecientos diez y seis notifique al
Dn. Protector de Indígenas q por
me —

Plumetas

Le S. B. B.

Certifico que por de
creto Supremo No. 1241 de fecha 20 de
Setiembre último S. E. el Presidente de
la República aprobó la presente radica-
ción.

Cerruco, 20 de Diciembre de 1916.

Le S. B. B.

Plumetas

Estad. B. B.